



Consejo Económico y  
Social

Distr.  
LIMITADA

E/CN.6/1995/L.17/Add.8  
4 de abril de 1995  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL  
DE LA MUJER  
39° período de sesiones  
Nueva York, 15 de marzo a 4 de abril de 1995  
Tema 3 e) del programa

PREPARATIVOS PARA LA CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER:  
ACCIÓN PARA LA IGUALDAD, EL DESARROLLO Y LA PAZ

Proyecto de plataforma de acción

Adición

Capítulo IV

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y MEDIDAS

- E. Fomentar la paz, promover la solución de conflictos y reducir las consecuencias de los conflictos armados o de otra índole sobre la mujer

Nuevo 100. [Un entorno que mantenga la paz mundial y promueva los derechos humanos [universales], la democracia y el arreglo pacífico de controversias, en que se defiendan los principios de abstención de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza y de respeto mutuo de la integridad territorial y la soberanía es una condición previa para el adelanto de la mujer. Sin paz no habrá igualdad ni desarrollo. Los conflictos armados y de otra índole no han disminuido con el fin de la guerra fría; la agresión, [la ocupación extranjera,] los conflictos étnicos y religiosos [y de otra índole] son una realidad que afecta constantemente a la mujer en prácticamente todas las regiones. El terrorismo es un fenómeno nuevo que surge a nivel mundial. Se hace caso omiso en forma sistemática del derecho humanitario internacional, que prohíbe los ataques contra las poblaciones civiles; (todas) las partes en los conflictos armados violan los derechos humanos. Ello ha traído como consecuencia graves violaciones de los derechos humanos de la mujer, incluidos el asesinato, la tortura, los conflictos políticos, la violación sistemática, los embarazos forzados, especialmente en la política de depuración étnica como una estrategia

de guerra, y sus consecuencias. Algunas de esas situaciones de conflicto armado tienen su origen en la conquista o la colonización de un país por otro país o Estado y la perpetuación de esa situación colonial mediante la represión estatal y militar.]

Nuevo 100 bis. En el Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 [y en sus protocolos adicionales] se establece la protección de las personas civiles en tiempo de guerra, que "las mujeres serán especialmente amparadas contra todo atentado a su honor y, en particular, contra los tratos humillantes y degradantes, contra la violación, contra el forzamiento a la prostitución y contra todo atentado a su pudor". En la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos se señala además que "las violaciones de los derechos humanos de la mujer en situaciones de conflicto armado constituyen violaciones de los principios fundamentales de los derechos humanos y del derecho humanitario internacionales". Continúan ocurriendo en diferentes partes del mundo situaciones y violaciones evidentes y sistemáticas que constituyen graves obstáculos al pleno goce de los derechos humanos. Esas violaciones y obstáculos comprenden, así como la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes o la detención sumaria y arbitraria, todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia, denegaciones de los derechos económicos, sociales y culturales e intolerancia religiosa. Las violaciones de los derechos humanos en situaciones de conflicto armado y de ocupación militar son violaciones de los principios fundamentales de los derechos humanos y el derecho humanitario internacionales y enunciados en los instrumentos internacionales de derechos humanos y en los Convenios de Ginebra de 1949 y sus protocolos adicionales. (Nota: Australia propone trasladar el nuevo párrafo 100 bis al nuevo párrafo 100.)

100 bis. [Las fuerzas armadas y de seguridad y otras partes en los conflictos armados pasan por alto y violan sistemáticamente el derecho humanitario, por el que se prohíben los ataques contra la población civil, y la legislación internacional sobre derechos humanos.] Las víctimas civiles, en su mayor parte mujeres y niños, con frecuencia son más numerosas que las bajas producidas entre los combatientes. Además, las mujeres con frecuencia atienden a los combatientes heridos y, como consecuencia del conflicto, encuentran inesperadamente que han pasado a ser el único progenitor y la única encargada del hogar y de los parientes ancianos.

101. En un mundo de constante inestabilidad y violencia, se necesita con urgencia aplicar métodos de cooperación para lograr la paz y la seguridad. [En la aplicación de métodos de cooperación a cuestiones de paz y seguridad, [debería hacerse hincapié en] [se requieren] estrategias de prevención y la consolidación de la paz como un concepto especial orientado hacia la prevención. La participación del grupo social más amplio, incluidas las mujeres, en la elaboración y aplicación de esas estrategias debería ser una prioridad para los gobiernos y la comunidad internacional. Las perspectivas de la mujer podrían aportar un criterio más constructivo a la utilización del poder y a la solución de conflictos.] Aunque las mujeres han comenzado a desempeñar una función importante en la solución de conflictos, en el mantenimiento de la paz y en los mecanismos de defensa y de relaciones exteriores, siguen estando insuficientemente representadas en los niveles de adopción de decisiones. Para que las mujeres desempeñen en pie de igualdad una función en la tarea de lograr y mantener la paz, deben alcanzar responsabilidades políticas y económicas y

estar representadas debidamente en todos los niveles del proceso de adopción de decisiones.

102. Si bien las comunidades enteras sufren las consecuencias del conflicto armado, el terrorismo y [la ocupación extranjera], las mujeres y las niñas se ven especialmente afectadas debido a su condición en la sociedad y a su [sexo]. Las partes en el conflicto a menudo violan a las mujeres con impunidad, utilizando a veces la violación sistemática como táctica de guerra y terrorismo. Los efectos de la violencia contra la mujer y de la violación de los derechos humanos de la mujer en ese tipo de situaciones son experimentados por las mujeres de todas las edades que son víctimas de desplazamiento, pérdida del hogar y de los bienes, pérdida o desaparición involuntaria de parientes cercanos, pobreza y separación y desintegración de la familia, además son víctimas de actos de asesinato, terrorismo, tortura, desapariciones involuntarias, esclavitud sexual, violación [y sus consecuencias], abuso sexual y [embarazos forzados], especialmente en las formas de políticas de depuración étnica y otras nuevas formas de violencia. Ello se ve agravado por las traumáticas consecuencias de carácter social, económico y psicológico causadas por los conflictos armados y [la ocupación extranjera], consecuencias que se sufren durante toda la vida.

102 bis. Las mujeres y los niños constituyen un 80% de los 23 millones de refugiados y de los 26 millones de personas [internamente] desplazadas en el mundo. Se ven amenazados con la privación de sus bienes, de bienes y servicios y de su derecho [básico] de regresar a su hogar de origen, así como con la violencia y la inseguridad. Habría que prestar especial atención a la violencia sexual contra las mujeres y las niñas desarraigadas, que se emplea como método de persecución en campañas sistemáticas de terror e intimidación, y al hecho de que se obligue a los miembros de un determinado grupo étnico, cultural o religioso a huir abandonando sus hogares. [Las mujeres también pueden verse obligadas a huir debido a la persecución que entraña y [la violencia sexual o por razón de sexo,] siguen siendo vulnerables a la violencia y la explotación durante su huída, en los países de asilo y de reasentamiento, y durante y después de la repatriación. Con frecuencia, en algunos países de asilo, las mujeres encuentran dificultades para que se las reconozca como refugiadas debido a la persecución que entraña [violencia sexual o por razón de sexo]].

102 ter. Las mujeres refugiadas, desplazadas y migrantes [en la mayoría de los casos], muestran fuerza, resistencia y habilidad y pueden contribuir en forma positiva en los países de reasentamiento o al regresar a sus países de origen y es necesario que participen debidamente en las decisiones que las afectan.

103. Muchas organizaciones no gubernamentales de mujeres han pedido que se reduzcan los gastos militares en todo el mundo, así como el comercio, el tráfico y la proliferación de armas a nivel internacional. Las personas más afectadas por los conflictos [los gastos militares excesivos] son personas que viven en la pobreza, que se ven privadas de servicios básicos debido a la falta de inversión en dichos servicios. Las mujeres pobres, especialmente las mujeres de las zonas rurales, también sufren los efectos de la utilización de armas que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados. Hay más de 100 millones de minas terrestres contra personal diseminadas en 64 países. [El gasto militar excesivo es una de las principales limitaciones para el desarrollo.] [Al mismo tiempo, el mantenimiento de la seguridad y la paz

nacionales [es un importante factor] [es indispensable] para el crecimiento económico y el desarrollo y para la potenciación de la mujer.] (Nota: Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, párr. 70.)

103 bis. [La estabilidad y la seguridad internacionales son requisitos previos para lograr el crecimiento económico y el desarrollo. En el nuevo entorno internacional, el poderío militar no es garantía de seguridad. Los efectos de las migraciones en masa, la delincuencia, el problema de las drogas, las enfermedades, las violaciones de los derechos humanos, la degradación del medio ambiente, las presiones del crecimiento de la población y el subdesarrollo trascienden las fronteras nacionales. Esos nuevos problemas que se presentan a la paz y la seguridad tienen consecuencias a nivel local, regional y mundial.]

104. Durante los conflictos armados y la destrucción de las comunidades, la función de la mujer es decisiva. A menudo procura conservar el orden social en medio de los conflictos armados y de otra índole. [Las mujeres aportan una contribución importante, aunque con frecuencia no reconocida, como educadoras en pro de la paz tanto en la familia como en la sociedad.]

Nuevo 104 bis. Para conseguir una paz duradera es imprescindible impartir, desde temprana edad una educación que promueva una cultura de paz en que se defienda la justicia y la tolerancia para todas las naciones y los pueblos. Debe incluir elementos de solución de conflictos, mediación, disminución de prejuicios y respeto por la diversidad.

104 bis. Al tratar los conflictos armados o de otra índole, debería fomentarse un criterio activo y visible de incorporar de pleno en todas las políticas y programas una perspectiva respecto de ambos sexos, de manera que antes de adoptar una decisión se analicen los efectos sobre la mujer y el hombre respectivamente.

Objetivo estratégico E.1. Incrementar y fortalecer la participación de la mujer en la solución de conflictos y en el proceso de adopción de decisiones y en la dirección de actividades relacionadas con la paz y la seguridad y proteger a la mujer en los conflictos armados y de otra índole, incluida [la ocupación extranjera]

Medidas que han de adoptarse

105. Medidas que han de adoptar los gobiernos y las instituciones intergubernamentales internacionales y regionales:

- a) [Adoptar medidas para establecer un nivel mínimo que permita promover el equilibrio entre los sexos y asegurar la participación de la mujer en pie de igualdad teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa a todo nivel y asegurar que se ofrezcan oportunidades a mujeres calificadas para participar en todos los foros y las actividades en pro de la paz de las Naciones Unidas a nivel de representación y de adopción de decisiones, incluida la Secretaría de las Naciones Unidas;]

- b) Reforzar la función de la mujer y aumentar el porcentaje de mujeres en todos los niveles de adopción de decisiones en las instituciones nacionales e internacionales que puedan formular o influir la formulación de políticas con respecto a cuestiones relativas al mantenimiento de la paz, [establecimiento de la paz, actividades de determinación de los hechos y diplomacia preventiva,] [incluidas las misiones de observación] y en todas las etapas de los procesos de mediación y las negociaciones de paz; [de conformidad con las recomendaciones concretas formuladas por el Secretario General en su "Plan de Acción Estratégico para el Mejoramiento de la Condición de la Mujer en la Secretaría, 1995-2000"];
- d) Integrar una perspectiva sobre los sexos en el resultado de los conflictos armados o de otra índole en la [ocupación extranjera] y procurar lograr un equilibrio entre los sexos al promover candidatos para puestos jurídicos y de otra índole en organismos internacionales, como los tribunales de crímenes de guerra, [incluidos los Tribunales Internacionales de las Naciones Unidas para la antigua Yugoslavia y para Rwanda,] la Corte Internacional de Justicia [así como otras instituciones relacionadas con el arreglo pacífico de controversias];
- (nuevo d) bis) Asegurar que todos estos órganos puedan tratar debidamente cuestiones relativas a los sexos impartiendo la capacitación correspondiente a los fiscales y a los magistrados y a otros funcionarios en los casos relativos a violación [y sus consecuencias], [embarazos forzados], atentados al pudor y otras formas de violencia contra la mujer [en conflictos armados y en la ocupación extranjera e integrar una perspectiva relativa a los sexos en su labor]. Reforzar la participación de la mujer en los procesos de reconciliación y reconstrucción nacionales después de todas las formas de conflicto.

Objetivo estratégico E.2. [Reducir los gastos militares y limitar la disponibilidad de armamentos]  
[Reducir y eliminar la disponibilidad de instrumentos de violencia contra la mujer]

#### Medidas que han de adoptarse

##### 106. Medidas que han de adoptar los gobiernos:

- a) Aumentar y hacer más rápida, atendiendo a las consideraciones relativas a la seguridad nacional, la conversión de recursos militares e industrias conexas a objetivos [de desarrollo y de paz];
- b) Explorar medios innovadores de generar nuevos recursos financieros públicos y privados, entre otras cosas mediante la reducción adecuada de los gastos militares excesivos, inclusive los gastos militares y el comercio de armamentos en el plano mundial, y las inversiones en producción y adquisición de armas, teniendo en cuenta las exigencias de la seguridad nacional, para permitir la posible asignación de fondos adicionales al desarrollo social y económico (compromiso No. 9 de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, párr. g));

- c) [Comunicar datos al Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y examinar la posibilidad de ampliar el Registro para abarcar un mayor número de tipos de armamentos.] Promover la universalidad del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas como medio efectivo de promover la confianza en el plano mundial. [e incluir en sus informes anuales información sobre las existencias y las compras de armas sobre la base de la producción nacional;] Registrar, y finalmente eliminar, el desarrollo, la producción, el despliegue y la venta de armas ofensivas y, como primera medida, ampliar el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas para incluir la producción y la comercialización, haciendo obligatoria la presentación de informes, e incluir todos los tipos de armas, como las armas nucleares, químicas y biológicas;
- c) bis [Reconocer y examinar los peligros que representan para la sociedad los conflictos armados, la producción excesiva y el comercio ilícito de armas, vinculados al blanqueo de dinero, y la venta de armas particularmente nocivas o de efectos indiscriminados, el terrorismo, la violencia, la delincuencia y la producción, la utilización y el tráfico ilícitos de drogas y el tráfico de mujeres y niños.] Aunque es necesario reconocer las necesidades legítimas de la defensa nacional, también hay que reconocer y abordar los peligros que para la sociedad representan los conflictos armados, los efectos negativos de los gastos militares excesivos, el comercio de armamentos, sobre todo de armamentos particularmente nocivos o de efectos indiscriminados, y las inversiones excesivas en la producción de armas. De modo análogo, debe reconocerse la necesidad de luchar contra el tráfico ilícito de armas, la violencia, la delincuencia, la producción, la utilización y el tráfico ilícitos de drogas y el tráfico de mujeres y niños (Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, cap. V, párr. 70);
- d) [Adoptar inmediatamente/examinar la posibilidad de adoptar] una moratoria respecto de la exportación y colocación de minas terrestres antipersonal y facilitar la transferencia de la tecnología de remoción de minas sin restricción ni discriminación; comprometerse a destruir las existencias actuales de minas terrestres antipersonal; incrementar la asistencia para la remoción de minas, en particular para promover la investigación científica encaminada a hacer avanzar rápidamente la tecnología de detección y remoción de minas; y examinar la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas de 1981 sobre prohibiciones y restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, inclusive su Protocolo II sobre prohibiciones y restricciones del empleo de minas;
- e) [Promover la eliminación de todas las armas de destrucción de masa, sobre todo las armas nucleares.]

Objetivo estratégico E.3. Promover formas no violentas de solución de conflictos y reducir la incidencia de las violaciones de los derechos humanos en las situaciones de conflicto

Medidas que han de adoptarse

106 bis. Medidas que han de adoptar los gobiernos:

- ) Examinar la posibilidad de ratificar instrumentos internacionales que contengan disposiciones relativas a la protección de las mujeres y los niños en los conflictos armados, o de acceder a esos instrumentos, inclusive el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, el Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales y el Protocolo adicional relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional;
- ) Respetar plenamente en los conflictos armados las normas del derecho internacional humanitario y adoptar todas las medidas necesarias para proteger a las mujeres y los niños, en particular contra la violación, la prostitución forzada y cualquier otra forma de agresión indecente.

107. Medidas que han de adoptar los gobiernos y las organizaciones internacionales y regionales:

- (nuevo a) bis) Reafirmar el derecho a la libre determinación de todos los pueblos, en particular de los pueblos bajo dominio colonial u otra forma de dominación extranjera u ocupación extranjera, y la importancia de la realización efectiva de ese derecho, según se enuncia, entre otros lugares, en la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados en la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos;
- a) Alentar la diplomacia, [la diplomacia preventiva,] la negociación y el arreglo pacífico de las controversias, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, en particular los párrafos 3 y 4 del Artículo 2;
- c) [Examinar la posibilidad de establecer una dependencia especial de las Naciones Unidas para la prevención y solución de los conflictos en relación con terceras partes y estudiar la composición por sexos de esa dependencia;]
- c) bis Instar a que se identifique y condene la práctica sistemática de la violación y otras formas de tratos inhumanos y degradantes utilizados contra las mujeres como instrumento deliberado de guerra y de purificación étnica, y adoptar medidas para asegurar que se proporcione asistencia plena a las víctimas de esos abusos para su rehabilitación física y mental (El Cairo, 4.10);
- d) [Declarar que la violación mientras se libra un conflicto armado puede constituir un crimen de guerra y un crimen de lesa humanidad y, bajo ciertas circunstancias, puede constituir un acto de genocidio, y

adoptar todas las medidas necesarias para proteger a las mujeres y a los niños y fortalecer los mecanismos para investigar y castigar las violaciones y otros actos análogos;]

- (nuevo d) bis (anteriormente g) ter) Aplicar y reforzar las normas enunciadas en los instrumentos internacionales humanitarios y los instrumentos internacionales de derechos humanos para evitar todas las formas de violencia contra las mujeres en situaciones de conflicto armado y en conflictos de otra índole, y realizar investigaciones completas de todos los actos de violencia cometidos contra las mujeres durante las guerras, en particular [las violaciones sistemáticas y] la esclavitud sexual, enjuiciar a todos los criminales responsables de los crímenes de guerra contra las mujeres y proporcionar compensación plena a las mujeres víctimas;
- d) bis [Instar a la comunidad internacional a que condene el terrorismo y adopte medidas contra él;]
- ) Adoptar medidas para investigar y castigar a los miembros de la policía, las fuerzas armadas, las fuerzas de seguridad y otras fuerzas que realicen actos de violencia contra las mujeres, violaciones del [derecho internacional humanitario] y violaciones de los derechos humanos de la mujer [que violen los derechos humanos de la mujer] en situaciones de conflicto armado;
- g) Tener en cuenta las preocupaciones relativas a las cuestiones de sensibilidad para cada uno de los sexos al elaborar programas de formación para todo el personal que se ocupe de cuestiones de derecho internacional humanitario y de derechos humanos [en el plano internacional] y recomendar que se dé ese tipo de formación a quienes participan en operaciones de asistencia humanitaria y de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, en particular con objeto de prevenir la violencia contra la mujer.
- g) bis [Alentar la eliminación de medidas coercitivas unilaterales que violen el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas, afecten negativamente a la población de los países de que se trate, en particular a las mujeres, y puedan provocar situaciones que desencadenen conflictos, y abstenerse de adoptar esas medidas.]
- g) ter [Adoptar medidas de conformidad con el derecho [y la legitimidad] internacional con miras a aliviar las repercusiones negativas sobre mujeres y niños de las sanciones económicas.]

Objetivo estratégico E.4. Promover la contribución de las mujeres al logro de una cultura de paz

Medidas que han de adoptarse

108. Medidas que han de adoptar los gobiernos, las instituciones intergubernamentales internacionales y regionales y las organizaciones no gubernamentales:

- a) Promover la solución pacífica de los conflictos y la paz, la reconciliación y la tolerancia mediante la educación, la capacitación, la acción comunitaria y los programas de intercambio de jóvenes, en particular de muchachas;
- b) Dar prioridad, en el apoyo proporcionado a las instituciones y organismos de investigación, a los programas y proyectos relacionados con la paz y la seguridad que tengan en cuenta el sexo de las personas y promuevan las imágenes de hombres y muchachos que favorecen la solución no violenta de conflictos;
- c) [Utilizar en el futuro/En el futuro] los exámenes de la aplicación del Plan de Acción para el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (1995-2004), deberán tener en cuenta los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer;
- d) Alentar el desarrollo futuro de las investigaciones sobre la paz en que participen mujeres para examinar las repercusiones sobre las mujeres y los niños de los conflictos armados y el carácter y la contribución de la participación de las mujeres en los movimientos de paz nacionales, regionales e internacionales; realizar investigaciones e individualizar mecanismos innovadores para limitar la violencia y solucionar los conflictos, a fin de difundirlos entre el público para su utilización por mujeres y hombres;
- d) bis Realizar y difundir investigaciones sobre los efectos físicos, psicológicos, económicos y sociales sobre las mujeres, especialmente las jóvenes y las niñas, de los conflictos armados, con miras a elaborar políticas y programas para solucionar las consecuencias de esos conflictos.

Objetivo estratégico E.5. Proporcionar protección, asistencia y capacitación a las mujeres refugiadas y desplazadas [inclusive a las mujeres desplazadas en el plano internacional]

Medidas que han de adoptarse

109. Medidas que han de adoptar los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras instituciones que proporcionan protección, asistencia y capacitación a los refugiados y a las personas desplazadas [dentro de sus países], como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Programa Mundial de Alimentos, según proceda:

- a) Adoptar medidas para asegurar que las mujeres participen plenamente en la planificación, diseño, aplicación, supervisión y evaluación de todos los proyectos y programas a corto y largo plazo que proporcionan asistencia a los refugiados y a las mujeres desplazadas [dentro de sus países], e inclusive en la gestión de los campamentos de refugiados y de los recursos para los refugiados. Asegurar que las mujeres y niñas

refugiadas y desplazadas tengan acceso directo a los servicios proporcionados;

- a) bis Ofrecer protección y asistencia adecuadas a las mujeres y niños desplazados dentro de sus países y encontrar soluciones a las causas fundamentales de su desplazamiento forzado a fin de poderlo evitar y, cuando proceda, facilitar su regreso o reasentamiento (El Cairo, 9.20);
- b) Adoptar medidas para proteger la seguridad y la integridad física de las refugiadas y las mujeres desplazadas [dentro de sus países] durante su desplazamiento forzado y durante su regreso a sus comunidades de origen, inclusive estableciendo programas de rehabilitación; adoptar medidas eficaces para proteger de la violencia a las mujeres refugiadas o desplazadas, realizar una investigación imparcial y exhaustiva de las violaciones de esa índole y enjuiciar a los responsables de ellas;
- b) bis [Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el derecho de las mujeres refugiadas y desplazadas a regresar a sus hogares en condiciones seguras y bajo protección;]
- b) ter (anteriormente e) bis) Adoptar medidas, en el plano nacional, con la cooperación internacional cuando proceda y de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas para encontrar soluciones duraderas a los problemas de las mujeres desplazadas dentro de sus países, inclusive haciendo efectivo su derecho a regresar voluntariamente en condiciones de seguridad a sus hogares de origen (El Cairo, 9.25) (Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, párr. 76 d));
- c) [Tener en cuenta las necesidades y recursos concretos de las mujeres y los niños refugiados o desplazados, especialmente su acceso en grado apropiado y suficiente a alimentos, agua, vivienda y servicios de atención de la salud, inclusive de la salud reproductiva, al proporcionarles socorro de emergencia y asistencia a largo plazo] [Asegurar que la comunidad internacional y las organizaciones internacionales proporcionen recursos financieros y de otra índole a los gobiernos [en los países de asilo] a fin de poder prestar socorro de emergencia y asistencia a largo plazo, teniendo en cuenta las necesidades y recursos concretos de las mujeres y los niños refugiados o desplazados, especialmente su acceso en grado apropiado y suficiente a alimentos, agua, vivienda y servicios de atención de la salud, inclusive de la salud reproductiva] [inclusive vacunas; medicinas básicas y medicinas para la curación de enfermedades tropicales, como el paludismo y la fiebre tifoidea; atención plena de la maternidad, inclusive la atención prenatal y postnatal; atención dental; y atención de la salud reproductiva;]
- c) bis Facilitar la disponibilidad de material docente, en el idioma apropiado, también en situaciones de emergencia, para reducir al mínimo la interrupción de la enseñanza entre los niños refugiados y desplazados;

- d) Aplicar normas internacionales para garantizar la igualdad de acceso y la igualdad de trato de mujeres y hombres en lo que respecta a los procedimientos de determinación del estatuto de refugiado y concesión de asilo, incluido el pleno respeto y la observancia estricta del principio de no devolución [en particular para las mujeres y los niños refugiados] por medio, entre otras cosas, de la adaptación de las normas nacionales de inmigración a los instrumentos internacionales pertinentes, y considerar la posibilidad [los factores relacionados con el sexo] de reconocer como refugiadas a las mujeres cuya solicitud de reconocimiento de la condición de refugiada se base [en un miedo bien fundado de sufrir persecuciones en forma de violencia sexual o por factores relacionados con el sexo] [en las] razones enumeradas en la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y el Protocolo de 1967 y facilitar el acceso a funcionarios especialmente capacitados, sobre todo funcionarias, para entrevistar a las mujeres cuando se trate de experiencias delicadas o dolorosas, tales como la agresión sexual;
- d) bis [Apoyar y promover los esfuerzos] de los Estados dirigidos a [Considerar la posibilidad de] desarrollar criterios y directrices sobre las respuestas a la persecución dirigida específicamente a las mujeres, mediante el intercambio de información sobre las iniciativas de los Estados para formular tales criterios y directrices y la supervisión a fin de lograr su aplicación justa y consecuente;
- e) Promover la autosuficiencia de las mujeres refugiadas y desplazadas [dentro de su país] y ofrecer programas para las mujeres, en particular las jóvenes, de formación en capacidad de organización y adopción de decisiones en las comunidades de refugiados y repatriados;
- f) Lograr que se protejan los derechos humanos de las refugiadas y las mujeres desplazadas y que éstas conozcan tales derechos. Garantizar el reconocimiento de la importancia vital de la reunificación de las familias;
- (nuevo f)) Examinar la posibilidad de crear programas educativos para niñas y niños a fin de fomentar una cultura de paz centrada en la solución de conflictos. [Estos programas deben promover, entre otras cosas, modelos positivos para hombres y muchachos que los alienten a utilizar medios no violentos para la solución de conflictos.]
- g) [Adoptar medidas especiales, según resulte apropiado, para ofrecer a las mujeres, cuyo estatuto de refugiadas se haya determinado, programas de formación profesional, incluyendo en esos programas la enseñanza de idiomas, la capacitación para el establecimiento de empresas en pequeña escala, la planificación de la familia y la asistencia a las víctimas de todas las formas de violencia contra las mujeres, incluidos programas de rehabilitación para las víctimas de la tortura y de los traumas, y aumentar considerablemente la contribución internacional a los programas generales para ayudar a los refugiados, en particular en los países que acogen al mayor número de refugiados;] (véase el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, párrs. 27 y 76 c))

- i) Aumentar la conciencia del público sobre la contribución que hacen las mujeres refugiadas a los países de reasentamiento; promover el entendimiento de sus derechos humanos y de sus necesidades y capacidades; y fomentar el entendimiento y la aceptación mutuos por medio de programas educacionales que promuevan la concordia entre las culturas y las razas;
  - (nuevo j)) [Proporcionar servicios básicos y de apoyo a las mujeres desplazadas de sus lugares de origen a consecuencia del terrorismo, la violencia, el tráfico de drogas o por otras razones relacionadas con situaciones de violencia;]
  - (nuevo k)) Desarrollar la conciencia acerca de los derechos humanos [internacionales] de las mujeres y proporcionar, cuando resulte apropiado, enseñanza y capacitación en materia de derechos humanos al personal militar y policial que actúa en las zonas de los conflictos armados y en zonas donde hay refugiados;
- 109 bis. Medidas que han de adoptar los gobiernos:
- c) Difundir y aplicar las Directrices del ACNUR sobre la protección de las mujeres refugiadas y las directrices sobre la evaluación y el cuidado de las víctimas de traumas y violencia, o directrices análogas, en estrecha cooperación con las mujeres refugiadas, en todos los sectores de los programas para refugiados;
  - g) [Proteger a las mujeres y a los niños que emigran como miembros de una familia del abuso o denegación de sus derechos humanos por parte de los patrocinadores y examinar la posibilidad de prorrogar su estancia en caso de que se disuelva la relación familiar, dentro de los límites de la legislación nacional;]

Nuevo objetivo estratégico E.6. Proporcionar asistencia a las mujeres de las colonias

Medidas que han de adoptarse

109 bis. Medidas que han de adoptar los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales:

- (nuevo a)) [Apoyar y promover el reconocimiento y la aplicación del derecho universal de todos los pueblos a la libre determinación y garantizar que, en virtud de ese derecho, determinen libremente su condición política y traten de lograr libremente su desarrollo económico, social y cultural, teniendo en cuenta los intereses de las mujeres de las colonias y proporcionando programas especiales de formación en capacidad de organización y de adopción de decisiones;]
- (nuevo b)) [Aumentar la conciencia pública por conducto de los medios de comunicación, la educación a todos los niveles y los programas especiales para lograr un mejor entendimiento de la situación de las mujeres de las colonias;]